



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3596-CU-2018

Huancayo, 23 MAR 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la documentación sobre aprobación de la Directiva de Coordinación y Alianzas Estratégicas con el Sector Público y/o Privado para la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural; adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial; la UNCP es persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el Estatuto y sus reglamentos;

Que, el objetivo de la Directiva en referencia es el de normar y uniformizar los requisitos para la coordinación y gestión de alianzas estratégicas entre la UNCP y los sectores públicos y/o privados, para la inserción laboral de estudiantes y graduados, sí como determinar las responsabilidades inherentes a las dependencias involucradas;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú en su condición de persona jurídica de Derecho Público y en aplicación del Art. 8° de la Ley N° 30220 posee autonomía normativa para la creación de normas internas destinadas a regular los ámbitos de acción de la entidad; en virtud de lo cual está facultada para que a través de sus unidades orgánicas y administrativas establezcan los lineamientos y directivas que regulen los diferentes ámbitos de su competencia, en observancia y/o sujeción a los dispositivos legales vigentes;

Que, con Proveído N° 012-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 16 de marzo de 2017 ha tratado la Directiva de Coordinación y Alianzas Estratégicas con el Sector Público y/o Privado para la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP, por lo que luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, dan la conformidad correspondiente, sugiriendo su aprobación a nivel de Consejo Universitario;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes a la opinión favorable de Asesoría Legal de la UNCP y al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2018;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3596-CU-2018

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Directiva de Coordinación y Alianzas Estratégicas con el Sector Público y/o Privado para la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP; la misma que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las diversas facultades y/o unidades académicas de la UNCP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

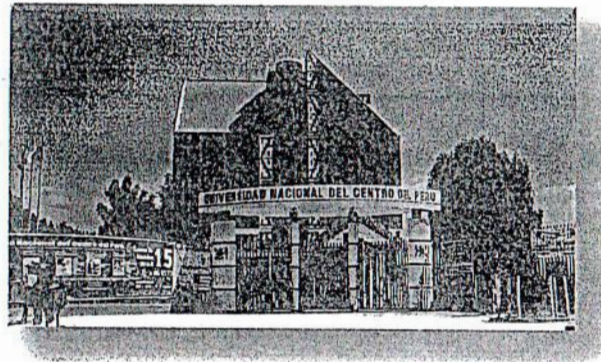
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/VRU/OCI/OGAL/Oficina Gral. Gestión Académica /Registros Académicos/Facultades (25)/EPG/Organización y Métodos/interesado: OGCNEI /Admisión/CEPRE/Centro de Idiomas/Portal Web/Archivo/jmq



ÍNDICE

DIRECTIVA DE COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA UNCP



TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
Título I	DISPOSICIONES GENERALES	3
Título II	FINALIDAD DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO	4
Título III	DEFINICIONES	4
Título IV	ORGANIZACION GENERAL Y RESPONSABILIDADES	6
Título V	CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA DEFINIR LA LISTA DE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA ALIANZAS ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A LA INSERCIÓN LABORAL.	8
Título VI	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	8
Título VII	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS Y VIRTUALES PARA EL ENCUENTRO ENTRE OFERTA Y DEMANDA LABORAL.	8
Título VIII	DIFUSIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.	9
Título IX	USO DEL SISTEMA VIRTUAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS.	9
Título X	USO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO	10
Título XI	CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS	11



APROBADO POR : CONSEJO UNIVERSITARIO
FECHA : 19 DE MARZO DEL 2018
CON : RESOLUCIÓN N° 3596 - CU - 2018



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

De la Universidad Nacional del Centro Del Perú

Definición.

Art. 1° La Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante UNCP) es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. La UNCP es persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el Estatuto y sus reglamentos.

Creación, domicilio y ámbito de la UNCP:

Art. 2° La UNCP, tiene su origen en la Universidad Comunal del Centro del Perú creada el 10 de mayo de 1959, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, y tiene su sede central en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Tiene sedes, programas desconcentrados con su respectivo presupuesto, organización académica dentro y fuera del país.

Objeto de la Directiva:

Art. 3° Normar, y uniformizar los requisitos para coordinación y gestión de alianzas estratégicas entre la UNCP y los sectores públicos y/o privado, para la inserción laboral de estudiantes y graduados, así como determinar las responsabilidades inherentes a las dependencias involucradas.

Base legal

Art. 4° Constituye la base legal de la presente Directiva:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 29381.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740.
- Estatuto de la UNCP.
- Reglamento Académico de la UNCP.

- Reglamento para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la UNCP y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales.

Alcance:

Art. 5° La Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias de la UNCP.

TITULO II

FINALIDAD DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

Art. 6° Los fines son los siguientes:

- Generar espacios de coordinación y cooperación interinstitucional entre la UNCP y el sector público y/o privado, para que los estudiantes y graduados de la Universidad, participen de los procesos de capacitación y selección, para realizar prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y/o empleo en las instituciones que suscriben la Alianza Estratégica;
- Contribuir a través de alianzas estratégicas con instituciones del sector público y/o privado a la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP;
- Incentivar la vinculación oportuna y adecuada de los estudiantes y graduados con instituciones de alta demanda laboral, a través de espacios de información y comunicación disponibles y pertinentes;
- Regular el proceso de registro de entidades del sector público y/o privado para la suscripción de alianzas estratégicas, orientadas a la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP;
- Vincular las necesidades de las diversas modalidades de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes y graduados de la UNCP, para la formación y desarrollo de sus competencias, de acuerdo a los requerimientos del sector público y/o privado;
- Fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicios del sector público y/o privado, como un mecanismo de mejoramiento de la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP;
- Habilitar espacios de encuentro entre oferta y demanda laboral;
- Coadyuvar en la generación de evidencia necesaria para la mejora continua de los procesos operativos anteriores y en curso.

TITULO III

DE LAS DEFINICIONES

Art. 7° Para los efectos de la presente Directiva se entiende por:

- Alianzas estratégicas: acuerdo formal entre la UNCP y el sector público y/o privado, donde se asumen compromisos orientados a la inserción laboral de estudiantes y



graduados, así como practicas pre profesionales y profesionales. Se instrumentaliza a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

- b) **Convenio:** Acuerdo de voluntades entre la UNCP y organismos públicos y/o privados, en la que se comprometen a desarrollar actividades de interés común, que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes, incidiendo en el logro de objetivos de la UNCP. No implica fines de lucro. Se utilizarán los siguientes tipos de convenios:

- **Convenio Marco.**

Es el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y/o privados, en el cual se establecen compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación orientados a la inserción laboral de estudiantes y graduados, las que se concretan a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución, cuando lo amerite. Se le denominará Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- **Convenio Especifico**

Es el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y/o privados, dentro de los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito. Estos deben estar alineados a las disposiciones del Convenio Marco del que se derivan, mencionando al mismo en su redacción. Sin embargo, no es requisito la existencia de un Convenio Marco, para la suscripción de uno específico. Se le denominará Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

También se incluye dentro de los convenios específicos el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y privados nacionales e internacionales sin mediar la suscripción de un Convenio Marco.

c) **Adenda**

Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícitos los compromisos ya asumidos por las partes, o ampliando el plazo de ejecución de los mismos, entre otras modificaciones que no excedan o desnaturalicen el objeto del convenio. Corresponde al proponente iniciar el trámite para su suscripción.

- d) **Estudiantes:** Quienes hayan aprobado por lo menos seis periodos lectivos semestrales o tres anuales y se encuentran matriculados para seguir estudios que conducen a la obtención del grado de bachiller y título profesional.
- e) **Graduados:** Quienes han culminado sus estudios y reciben el grado correspondiente en la UNCP, luego de haber cumplido con los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.
- f) **Inserción laboral:** Proceso integral en el que actúan distintos factores para su realización, desde las características que presentan nuestros estudiantes y graduados y las oportunidades que ofrece el mercado laboral.



TITULO IV

ORGANIZACION GENERAL Y RESPONSABILIDADES

Organización

Art. 8° El logro de mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas entre la UNCP y el sector público y/o privado, orientados a la inserción laboral de estudiantes y graduados, así como practicas pre profesionales y profesionales, se organiza en base a los órganos de la estructura vigente en la UNCP, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en la presente Directiva. Las unidades básicas orgánicas son:

- Rectorado
- Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional
- Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico
- Decanato de cada Facultad.

Del Rector

Art. 9° El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la UNCP.

Art. 10° Responsabilidades del Rector:

- Gestionar y suscribir los convenios nacionales e internacionales;
- Dirigir el proceso de gestión de acreditación institucional;
- Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad.

De la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional

Art. 11° La Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional (en adelante OGCNI), es una unidad de apoyo, dependiente del Rectorado, está encargada de elaborar y gestionar planes y programas de cooperación interinstitucional entre la universidad y los sectores público y/o privado nacionales e internacionales.

Art. 12° Responsabilidades de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional

- Gestionar la movilidad académica nacional e internacional;
- Gestionar la oferta y demanda, nacional e internacional, de becas en favor de la comunidad universitaria de la UNCP;
- Gestionar los convenios nacionales e internacionales, que fortalezcan el desarrollo sostenible de la UNCP;
- Todas las demás funciones que se estipulen en el Estatuto y Reglamento General de la UNCP.

De la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico

Art. 13° La Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico, es la unidad orgánica responsable de facilitar el desarrollo académico y profesional del estudiante desde su ingreso a la universidad hasta su incorporación a la actividad laboral; brindándole tutoría, formación continua y seguimiento de su incorporación laboral.



Art. 14° Responsabilidades de la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico

- Ejecutar las actividades que se responsabilizan en el marco del cumplimiento de los convenios suscritos práctica pre profesional, profesional e inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP.
- Coordinar con la OGCNI la suscripción de convenios con el sector público y/o privado para práctica pre profesional, profesional e inserción laboral de estudiantes y graduados de acuerdo a las normativas vigentes.
- Administrar el Sistema Virtual de Administración de Estudiantes y Graduados (SAAE)
- Todas las demás funciones que se estipulen en el Estatuto y Reglamento General de la UNCP.

Del Decanato:

Art.15° El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCP y normas vigentes.

Art.16° Responsabilidades del Decano:

En el marco de la presente Directiva las responsabilidades de los decanos de las diferentes facultades son:

- Liderar el sistema de gestión integral de la calidad en la Facultad;
- Gestionar mecanismos de coordinación con el sector público y/o privado para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional orientados a práctica pre profesional, profesional e inserción laboral de estudiantes y graduados de su Facultad;
- Coordinar con la OGCNI la suscripción de convenios con el sector público y/o privado, para práctica pre profesional, profesional e inserción laboral de estudiantes y graduados de acuerdo a las normativas vigentes;
- Remitir anualmente a la OGCNI informe y registro de estudiantes y graduados beneficiados con los convenios de práctica pre profesional, profesional e inserción laboral;
- Gestionar el fortalecimiento de competencias de estudiantes y graduados con el objetivo de contribuir con los indicadores de práctica profesional, pre profesional e inserción laboral de su respectiva facultad en coordinación con las instancias respectivas;
- Otras que le asigne la autoridad competente.

Art. 17° Responsabilidades de los estudiantes y graduados.

- Contar con toda su documentación en regla y cumplir con los requerimientos de la UNCP e instituciones ofertantes de acuerdo a lo especificado en cada convenio;
- Colaborar con el control de desempeño de funciones luego de la inserción laboral;
- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se estipulen en los convenios de cooperación interinstitucional con los sectores públicos/privados;
- Otros asignados por las instancias respectivas.

TITULO V

CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA DEFINIR LA LISTA DE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO PARA ALIANZAS ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A LA INSERCIÓN LABORAL

Art.18° Consideraciones básicas:

- Congruencia entre el campo laboral y las carreras profesionales que ofrece la UNCP.
- Revisión del estado del RUC a través de la página de SUNAT.
 - Estado de contribuyente: Activo
 - Condición de contribuyente: Habido
- La institución no debe presentar antecedentes contra la moral pública, así como negocios ilícitos u otro aspecto que consideren las instancias respectivas.
- Compromiso de difundir entre los estudiantes y graduados de manera física o digital las charlas laborales, entrevistas de selección, información de los perfiles y vacantes que ofrece, así como brindar información a la UNCP, de los estudiantes y graduados que fueron seleccionados para cubrir las vacantes de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art.19° El procedimiento, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la UNCP y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, aprobado con Resolución N° 3595-CU-2018.

TITULO VII

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS Y VIRTUALES PARA EL ENCUENTRO ENTRE OFERTA Y DEMANDA

Art.20° La OGCNI, la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico, las Facultades y dependencias involucradas, en coordinación con instituciones del sector público y/o privado con las que se ha suscrito convenio, ejecutaran capacitaciones en diferentes modalidades orientadas a fortalecer la inserción laboral de estudiantes y graduados de la UNCP.

Art.21° La OGCNI; la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico, conjuntamente con las facultades y en coordinación, con instituciones del sector público y/o privado desarrollaran ferias laborales dirigidas a estudiantes y graduados de la UNCP, para fortalecer la inserción laboral y la suscripción de convenios.

Art.22° Los espacios físicos o virtuales, deberán servir para intermediar la oferta y demanda laboral, involucrando a través de convenios de cooperación interinstitucionales a empresas o instituciones del sector público y/o privado con capacidad de contratar personal de alta calificación.



TITULO VIII

DIFUSIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Art.23° Los procedimientos básicos para la difusión de alianzas estratégicas son:

- La OGCNI, remitirá a la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico, facultades y/o dependencias involucradas una copia del convenio firmado para su difusión a los estudiantes, egresados y graduados.
- A través de la página web de la UNCP (w.w.w.uncp.edu.pe), en el link que corresponde a la OGCNI se difundirán los convenios de cooperación interinstitucional entre la UNCP y los sectores públicos y/o privados orientados a prácticas profesionales, pre profesional y empleo de estudiantes y graduados.

TITULO IX

USO DEL SISTEMA VIRTUAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS (SAEE)

Art.24° El sistema Virtual de Administración de Estudiantes y Graduados (plataforma), constituye un espacio virtual de encuentro y vínculo con los estudiantes, graduados y los organismos públicos y/o privados ofertantes de empleos, prácticas profesionales y pre profesionales.

Art.25° El sistema Virtual de Administración de Estudiantes y Graduados de la UNCP, vincula a la oferta y demanda laboral, bolsa de trabajo virtual, y al mismo tiempo es un espacio donde se proporciona información y capacitación a los estudiantes y graduados, en concordancia con la ley universitaria Nº 30220 que establece que los institutos y universidades deben realizar un seguimiento y mantener contacto con sus alumnos y egresados brindándoles oportunidades laborales. La Plataforma virtual deberá tener como mínimo los siguientes beneficios:

- Manuales y tutoriales.
- Bolsa de trabajo.
- Capacitaciones
- Orientación para la inserción Laboral.
- Testimonios (para la incidencia mediática)
- Información sobre convenios orientados a la inserción laboral de estudiantes y graduados.
- Base de datos de estudiantes y graduados, facilitando la comunicación entre la UNCP y los mismos. Así como información en relación a la inserción laboral de graduados.
- Base de datos de instituciones del sector público y/o privado. Información valedera para certámenes y firmas de alianzas estratégicas.
- Herramientas online para colocar (estudiante o graduado) y captar (empresa o institución) CVs, entre otros datos de interés, en forma rápida y efectiva.
- Publicación de anuncios y noticias en trabajando.com y en los portales de la comunidad laboral (compuesta por más de 100 portales), los que se replicarán automáticamente en el SAAE de la UNCP. Este proceso deberá asegurar que estudiantes y graduados obtengan una mayor variedad de oportunidades.

- Generación de reportes y estadísticos para la toma de decisiones basada en evidencias.
- Sección Administrador, para que el encargado del manejo del sistema virtual pueda obtener reportes, aprobar o eliminar las ofertas, descargar la base de datos de las empresas o postulantes, entre otras.
- Otros.

Art.26° El sistema virtual debe contar con el soporte de una campaña comunicacional constante, de forma que la difusión y el posicionamiento sean efectivos.

Art.27° El sistema virtual, se encuentra en portal web uncp.trabajando.pe

Art.28° El sistema virtual cuenta con manuales de uso para usuarios, administrador y empresas, y se encuentra en la página principal de la bolsa de trabajo uncp.trabajando.pe.

Art.29° La firma de convenio para el sistema virtual es responsabilidad de la OGCNI, y la administración de la misma es responsabilidad de la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico.

TITULO X

USO DEL SISTEMA DEL SEGUIMIENTO AL EGRESADO

Art.30° El Sistema de Seguimiento al Egresado depende directamente de la Oficina de Tutoría y Seguimiento Académico y está a cargo de un administrador, cuyas funciones específicas son:

- Diseña y propone las estrategias del proceso de seguimiento a egresados con el fin de mantener el vínculo permanente con los mencionados.
- Planifica, dirige, coordina, supervisa y evalúa el cumplimiento de las políticas y las directivas propuestas para los procesos de seguimiento a egresados en las distintas facultades, en forma periódica y permanente.
- Proporciona información actualizada, oportuna y pertinente a la comunidad universitaria, a los empleadores, a organizaciones y organismos pertinentes.
- Elabora programas, planes, proyectos, propuestas de convenios, referentes al seguimiento de egresados de las diferentes facultades y mejoras en el software del seguimiento de egresados de la UNCP.
- Supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas establecidas para el proceso de vinculación con el egresado.

TITULO XI

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Art.31° Consideraciones complementarias

- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por las instancias correspondientes de acuerdo a normatividad vigente.